

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIA, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Brigadier D. Manuel Contreras y Trillo, Gobernador militar de la provincia de Avila, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Avila al Brigadier D. Inocencio Junquera-Huergo y Sánchez, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Palencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Palencia al Brigadier D. Benigno Alvarez Bugallal, actual Secretario del Consejo de Redención y Enganches del servicio militar.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Vengo en nombrar Secretario del Consejo de Redención y Enganches del servicio militar al Brigadier D. Federico Ochando y Chumillas.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

En consideración á los servicios del Intendente de división y del distrito militar de Aragón D. Manuel Heredia y Yuste, y muy especialmente á los que ha prestado durante la epidemia colérica en la plaza de Zaragoza,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: De los diferentes Centros de pública instrucción que carecen de edificios adecuados á sus necesidades, ninguno á la verdad se halla en condiciones tan desfavorables como la Escuela de Minas, que hace años hubo de abandonar por ruinoso el local que le era propio, y ahora está instalado estrechamente en una casa particular, ocasionando al Tesoro por el precio del arrendamiento un gasto que no conviene se prolongue indefinidamente. Ni es tampoco digno del Estado ver á un Instituto docente de tal importancia en esta situación provisional é incómoda; y cuando muy en breve ha de terminarse felizmente el grandioso Laboratorio químico-mineralógico, debido al patriótico desprendimiento con que D. José Gómez Pardo mostró en su última voluntad el amor que profesaba á la ciencia y al progreso de los estudios, tiene el Gobierno el deber de completar obra tan meritoria y laudable como la edificación de una nueva Escuela de Minas.

Impulsado por estas razones, y mirando el asunto con la atención preferente que merece, el Ministro que suscribe no sólo ha prestado desde luego su aprobación al proyecto que, después de visitar los establecimientos de esta índole en otras Naciones, ha formado el mismo Arquitecto que dirige la construcción del indicado Laboratorio, sino que merced á las vivas gestiones de la Dirección de la Escuela espera que se podrá adquirir en breve el terreno necesario para la edificación, y abraiga el propósito de que inmediatamente se dé principio á las obras en condiciones que permitan llegar á su terminación en plazo no lejano.

De este modo la Escuela de Minas, instalada con amplitud y desahogo, tendrá á su disposición todos los elementos oportunos para que sea fructuosa la enseñanza de sus alumnos, y contribuirá eficazmente al progreso de las Ciencias, coadyuvando asimismo al fomento y desarrollo de la inmensa riqueza minera que encierra el suelo de nuestra Nación.

Por estas consideraciones, con arreglo al Real decreto de esta fecha y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de preponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Enero de 1886.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se construirá un edificio de nueva planta destinado á Escuela de Minas con arreglo al proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento, tan luego como se haya realizado la adquisición del terreno necesario en las inmediaciones del Laboratorio químico-mineralógico, construido con los fondos legados por D. José Gómez Pardo.

Art. 2.º Las obras se harán por subasta, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos años, á contar desde el día en que se otorgue la escritura de contrata. Quedan exceptuadas de la subasta las obras de arte que para decoración del edificio comprende el proyecto.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. Miguel Honrubia cese en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Rios.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Antonio Rivas Ortiz,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente dealzada promovido por D. José María Samanés contra acuerdos de esa Diputación provincial relativos á la cuenta de la administración de la carnicería de Arguedas, lo evacua dicha Sección en 7 de Noviembre último en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente instruido con motivo de un recurso dealzada interpuesto por D. José María Samanés contra un acuerdo de la Diputación provincial de Navarra relativo á las cuentas de la administración de la carnicería del pueblo de Arguedas.

De las referencias que se hacen en los documentos del expediente resulta que el Ayuntamiento de aquella villa acordó que el abastecimiento y administración del ramo de carnicería estuviese á cargo del Municipio, nombrando al efecto una Junta, y Depositario de los fondos de ella á D. Ildefonso Samanés, que ejerció el cargo desde 1852 á Marzo de 1857. Según aparece éste presentó sus cuentas y las aprobó el Ayuntamiento; pero esto, no obstante, consta que esta misma Corporación pidió á la Diputación provincial en 1872 que nombrase dos Comisionados para formalizar y saldar las cuentas de los diferentes ramos de la Administración de la villa, que encontraban en estado irregular, entre otras, las del de carnicería, en la que aparecía contra el Depositario un saldo de 13.831 rs., que la Diputación por providencia de 28 de Abril de 1873 mandó que fuesen reintegrados á los fondos municipales.

Trascurridos más de 20 meses reclamó la viuda de Samanés contra aquella providencia, en parte ya cumplida, puesto que había realizado el pago de uno de los dos plazos que á instancia suya se le concedieron para satisfacer el descubierto; y en vista de tal reclamación, después de varias diligencias, la citada Corporación provincial en 13 de Octubre de 1876 resolvió que se compensara el referido descubierto con el importe de cierto número de carneros que aparecían á favor del difunto Samanés.

Contra esta resolución interpuso el Ayuntamiento en Enero de 1877 recurso contencioso ante la Diputación provincial, del cual luego se apartó; mas trascurridos después cinco años, el Ayuntamiento recurrió de nuevo á la Diputación, la cual en 19 de Marzo de 1883, dejando sin efecto su acuerdo de 1876, declaró firmes y subsistentes en todas sus partes los anteriormente dictados en 1872 y 1873.

Contra esta providencia ha entablado recurso dealzada D. José María Samanés, como hijo y heredero del D. Ildefonso, solicitando se dejen sin efecto los últimos acuerdos de la Diputación en cuanto declararon subsistentes el de 1873 y sin efecto el de 1876.

La Dirección general de Administración local de ese Ministerio dispuso que el Ayuntamiento procediese al examen de los justificantes presentados por los herederos de Samanés, y que una vez emitido dictamen por la Diputación se devolviera á aquel Centro todo lo actuado para resolver lo que correspondiera. A consecuencia de esta orden, que no llegó á tener cumplimiento, el interesado elevó instancia manifestando que el objeto de su alzada no era solicitar del Gobierno resolución sobre lo principal del asunto, sino que se declarara la incompatibilidad de la Diputación para entender en él de nuevo gubernativamente. Por su parte la Diputación acompañó copia del oficio que la había pasado el Ayuntamiento, manifestando haber designado Comisionado para que en su nombre y representación de la Municipalidad concurriese ante la Diputación y exhibiese el expediente de cuentas de la carnicería que había sido devuelto por la Dirección gene-

ral de Administración local de ese Ministerio para revisar nuevamente las cuentas ya aprobadas, cuya tramitación, iniciada por aquel Centro, consideraba el Ayuntamiento improcedente en virtud de la ley de modificación de fueros.

La Sección no examinará en su fondo la cuestión á que se contrae el expediente, porque sobre no contener éste más que los informes y providencias que en él se han dictado y carecer por completo de los documentos relativos al particular que se debate, media la circunstancia de que al Gobierno nada compete resolver en el asunto en virtud del art. 6.º de la ley de 16 de Agosto de 1841, en cuanto declaró que la Administración económica interior de los fondos y propiedades de los pueblos de la provincia de Navarra se ejercería bajo la dependencia de la Diputación, la cual con arreglo al art. 1.º tiene en la referida Administración de los intereses de los pueblos las mismas facultades que ejerció el Concejo de Navarra y la Diputación del Reino. En este sentido se han dictado ya repetidas resoluciones, y así lo sostienen y pretenden también en sus respectivos recursos la Diputación, el Ayuntamiento y el mismo interesado, quien en su última instancia, y como aclaración á su anterior escrito, manifiesta que éste no tiene por objeto solicitar del Gobierno resolución acerca de la cuestión principal sino respecto de la de procedimiento; pero es de notar en tal pretensión que si el Gobierno hubiera de declarar cuál de los diferentes y contrarios fallos de la Diputación ha de prevalecer, vendría de un modo indirecto á resolver la cuestión principal sin los antecedentes necesarios.

Agrégase á esto que el recurso de D. José María Samanés ha sido interpuesto fuera de tiempo, pues dictado en 25 de Octubre próximo pasado el último fallo confirmando el de 19 de Marzo no se reprodujo contra él reclamación hasta el 16 de Noviembre, ó sea pasado ya el plazo de 40 días prefijado al efecto en el art. 146 de la ley Provincial.

Así, pues, no correspondiendo al Gobierno entender en el asunto, y habiéndose además interpuesto el recurso fuera de tiempo, la Sección, por tales razones, es de parecer que debe ser desestimado.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, y acompañando los antecedentes de la alzada, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la clase de Ayudante de dibujo de figura y adorno, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas consignado en los presupuestos provincial y municipal de aquella localidad; y correspondiendo su provisión al turno de oposición á tenor de lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error de copia en el art. 5.º del Real decreto fecha 15 del actual, que aparece inserto en la columna 2.ª, plana 2.ª de la GACETA correspondiente al día de ayer, que fija al tercer Arquitecto Director el sueldo de 6.500 pesetas, debe decir 7.500.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 18.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del corriente, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1885 y de inscripciones del 3 por 100 del 1.º de Julio de 1883 y anteriores; todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de las proposiciones admitidas en la subasta de Deuda procedente del Personal, celebrada en 31 de Diciembre último.

Día 20.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en el sorteo de Junio de 1885 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable, nueve últimos décimos y resguardos de residuos y recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, llamadas ya anteriormente, que no se han presentado al cobro.

Día 21.

ENTREGA DE TÍTULOS DE DEUDA AL 4 POR 100

Conversión de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 4.219 al 4.222.

Lo llamado y no recogido por igual concepto y por conversión del 3 por 100, ferrocarriles é inscripciones y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Madrid 16 de Enero de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1885-86 — MES DE DICIEMBRE DE 1885

Nota de la recaudación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

PENINSULA	Recaudado hasta fin de Noviembre.	Idem en Diciembre.	TOTAL
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	30.720'36	6.339'30	37.059'66
El Imparcial.....	28.426'53	6.453	34.879'53
El Liberal.....	15.817'62	3.090'36	18.907'98
El Globo.....	44.800'50	3.099'30	47.899'80
El Resumen.....	5.451'20	4.142'40	6.593'70
El Día.....	5.121'30	1.134	6.255'30
El Progreso.....	3.788'40	4.785	5.373'40
El Siglo Futuro.....	4.585'20	928'80	5.514
La Epoca.....	3.427'50	648	4.075'50
El Correo.....	3.488'70	9'60	3.498'30
La Fe.....	2.331	585	2.916
La Gaceta Universal..	2.324'70	422'55	2.747'25
La Iberia.....	2.065'50	463'50	2.529
La Unión.....	2.070'60	362'10	2.432'70
El Porvenir.....	2.400'30	"	2.400'30
Las Ocurrencias.....	1.642'80	679'80	2.322'60
La República.....	1.900'20	388'50	2.288'70
El Popular.....	1.339'20	291	1.630'20
Las Dominicales del Libre Pensamiento....	1.170'60	312'60	1.483'20
El Correo Militar....	960	514'20	1.474'20
El Cencerro.....	984	480	1.464
El Diario Español....	1.220'40	209'40	1.429'80
El Diario Médico Farmacéutico.....	818'70	99	917'70
El Estandarte.....	767'40	140'70	908'10
La Izquierda Dinástica.	613'20	252'60	865'80
El Noticiero.....	654'30	117'60	771'90
La Correspondencia Imparcial.....	511'20	"	511'20
El Motín.....	444'60	213'30	387'90
La Integridad de la Patria.....	306	"	306
La Patria.....	273	"	273
El Rigoletto.....	403'20	114	217'20
El Eco Nacional.....	179'70	36'30	216
La Discusión.....	84'30	51'20	175'50
El Cabecilla.....	117	27'60	144'60
La Marina.....	114'30	25'80	137'40
La Pluma.....	111'30	11'40	122'40
El Pabellón Nacional..	53'10	25'50	78'60
El Conservador.....	67'80	"	67'80
L'Espagne.....	24'60	21'90	46'50
La Ensalada.....	46'20	"	46'20
La Bandera Social....	17'70	18	35'70
El Justiciero.....	32'10	"	32'10
El Fiscal.....	18	7'50	25'50
La Piqueta.....	24	"	24
El Figaro.....	22'20	"	22'20
El Orden Público....	14'10	6'30	20'40
La Reforma Burocrática.....	8'40	"	8'40
La Coalición.....	3'90	"	3'90
	141.163'74	30.876'81	171.740'52

No políticos.

El Consultor de los Ayuntamientos.....	888	549	1.437
El Boletín de Pósitos..	770'70	123'30	894
La Correspondencia Militar.....	634'20	168	802'20
El Siglo Médico.....	573	144'30	717'30
El Guía del Carabnero.	683'40	"	683'40
El Boletín de la Guardia Civil.....	525	98'70	623'70
La Correspondencia Médica.....	494'40	90	584'40
La Lidia.....	471'90	49'80	521'70
La Semana Católica..	362'40	146'40	508'80
Los Avisos.....	399'30	86'40	485'70
El Magisterio Español.	330'60	103'20	433'80
El Espejo Nacional....	333	38'50	391'50
La Crónica de la Moda y de la Música.....	267'30	73'50	340'80
El Enano.....	228'90	86'70	315'60
El Tореo.....	200'40	62'70	263'10
La Crónica de Vinos y Cereales.....	204'60	39	243'60
La Gaceta del Notariado.....	187'20	45	232'20
El Boletín Oficial....	198	"	198
La Semana Ilustrada..	191'70	"	191'70
La Farmacia Española.	162	"	162
El Boletín del Arma de			

Recaudado hasta fin de Noviembre.	Mem en Diciembre.	TOTAL	
Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	
Caballería.....	433'50	21	454'50
El Memorial de Infantería.....	408'30	31'50	439'80
La Reforma Penitenciaria.....	402'60	22'50	425'10
El Centinela Administrativo.....	80'40	16'20	96'60
La Voz de las Clases Pasivas.....	72'90	15'90	88'80
El Cosmo Editorial.....	82'20	"	82'20
El Movimiento Económico.....	56'85	22'50	79'35
La Gaceta de Registradores.....	60'30	18'60	78'90
El Boletín de Administración Militar.....	63'70	12	75'70
El Boletín de Loterías y Toros.....	76'80	"	76'80
La Reforma Legislativa.....	68'10	"	68'10
El Boletín de los Agentes de Negocios.....	48'30	12	60'30
El Porvenir Farmacéutico.....	55'20	"	55'20
El Criterio de los Tribunales.....	52'80	"	52'80
El Eco de la Zapatería.....	51'90	"	51'90
El Fomento.....	39'60	9'60	49'20
El Jurado Médico-Farmacéutico.....	43'20	"	43'20
La Cotización Oficial de la Bolsa.....	36'60	9'90	46'50
El Memorial de Infantería de Marina.....	21'60	6'90	28'50
El Eco del Municipio.....	26'10	"	26'10
Los Municipios Españoles.....	18'90	"	18'90
El Repertorio Eclesiástico.....	7'50	7'20	14'70
Los Sucesos.....	13'20	"	13'20
La Gaceta del Fomento.....	12	"	12
La Crónica Legislativa.....	9'60	"	9'60
	9.443'85	2.130'30	11.574'15

Recaudado hasta fin de Noviembre.	Idem en Diciembre.	TOTAL	
Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	
ANTILLAS			
El Español.....	358	31	389
El Correo.....	208	47	255
El Siglo Futuro.....	189	54	243
El Correo Militar.....	112	28	140
El Boletín de la Guardia Civil.....	410	22	432
La Epoca.....	96	"	96
La República.....	76	"	76
El Siglo Médico.....	60	13	73
La Correspondencia Militar.....	27	43	70
La Ensalada.....	35'50	"	35'50
El Cosmo Editorial.....	35	"	35
El Boletín de Administración Militar.....	40	20	60
La Gaceta Universal.....	21	1'50	22'50
El Memorial de Infantería de Marina.....	19	"	19
La Marina.....	16	"	16
La Fe.....	12	"	12
La Correspondencia Médica.....	7	"	7
La Iberia.....	6	"	6
La Voz de las Clases Pasivas.....	3'50	0'20	4
La Pluma.....	1	"	1
	1.402	290	1.692
FILIPINAS			
El Siglo Futuro.....	1.730	324	2.054
La Fe.....	314	156	470
El Correo.....	224	32	256
El Memorial de Infantería de Marina.....	50	20	70
El Boletín de Administración Militar.....	20	22	42
El Siglo Médico.....	14	2	16

Recaudado hasta fin de Noviembre.	Idem en Diciembre.	TOTAL	
Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	
La Correspondencia Médica.....	14	"	14
La Ensalada.....	8	"	8
	2.374	586	2.960
RESUMEN			
Para la Península.....	150.807'56	32.707'11	183.514'67
Para las Antillas.....	1.402	290	1.692
Para Filipinas.....	2.374	586	2.960
TOTAL.....	154.583'56	33.583'11	188.166'67
Ejemplares.			
La tirada de El Imparcial representa, según los datos facilitados por el Interventor.....			1.135.000
Siendo el tipo de ajuste de 400 pliegos 4'800 kilogramos.			
La de La Correspondencia de España representa, id. id.....			900.000
De los cuales 461.000 fueron de debles dimensiones, lo cual produjo un aumento de 100 por 100 en el peso e importe.			
Siendo el tipo de ajuste de 400 pliegos 4'870 kilogramos.			
La de El Liberal, id. id.....			366.000
Siendo el tipo de ajuste de 400 pliegos 4'820 kilogramos.			
Madrid 14 de Enero de 1886.—José de Velasco.			
De conformidad con lo que dispone el art. 40 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado este Centro directivo declarar nulo y de ningún valor para los efectos del sorteo que ha de celebrarse el día 20 del actual el billete de la Lotería Nacional núm. 26.739 de la primera serie.			
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.			
Madrid 16 de Enero de 1886.—El Director general, José de Velasco.			

Banco de España.

Situación del mismo.

ACTIVO	Situación del mismo.	
	16 Enero 1886.	9 Enero 1886.
Caja.....	62.384.783'52	63.124.927'25
{ Efectivo metálico.....	1.090.984'12	1.090.984'12
{ Pastas de plata.....	7.398.659	5.464.180
{ Efectos á cobrar hoy..	2.765.649'77	2.765.649'77
Casa de Moneda, por pastas de plata.....	55.416.110'01	55.863.693'40
Efectivo en las Sucursales.....	20.074.397'43	20.853.689'25
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	636.965'03	631.865'03
Efectivo en poder de conductores.....		
	149.764.547'88	149.794.956'12
Cartera de Madrid.....	669.919.797'79	673.177.204'16
Cartera de las Sucursales.....	152.179.870'12	155.460.764'16
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	9.748.827'60	9.725.198'82
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1884.....	6.074.525	6.096.200
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1885.....	20.535.264'74	20.535.264'74
Diversos.....	4.972.570'34	
	1.013.195.408'47	1.014.789.585

PASIVO	Situación del mismo.	
	16 Enero 1886.	9 Enero 1886.
Capital.....	150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Billetes en circulación.....	482.044.400	476.994.275
Depósitos en efectivo.....	22.305.345'55	21.986.520'55
{ En Madrid.....	17.735.092'44	17.690.086'27
{ En Sucursales.....	4.570.253'11	4.296.434'28
Cuentas corrientes.....	133.147.436'09	121.092.292'01
{ En Madrid.....	120.886.042'25	120.468.242'24
{ En Sucursales.....	12.261.393'84	10.624.049'77
Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	24.769.654'18	22.367.864'11
Dividendos.....	10.795.670'55	19.299.316'55
Ganancias y pérdidas en Realizadas.....	2.497.314'78	1.948.781'33
{ Madrid y Sucursales... No realizadas.....	1.425.337'80	1.376.838'46
Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y bonos del Tesoro.....	4.167.333'84	4.167.333'84
Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.777.930	4.593.850
Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	2.451.214'82	3.305.493'19
Reservas de contribuciones.....	1.032.969'27	133.093'51
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	7.243.860	7.266.610
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1886.....	17.215.801'90	20.577.414'16
Diversos.....		9.771.563'78
	1.013.195.408'47	1.014.789.585

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 224.277, importante 28.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido á favor de D. Agustín Hernández y Gómez en 30 de Noviembre último, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 9 de Enero de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X-981

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO 4.º

Relación de los individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE PUERTO RICO

Valladolid.

- Martillano Toba Esteban.
- José Sánchez Rey.
- Francisco Rasgaza Madrid.
- Juan Romo Manzano.
- Ginés Pericas Castellsegú.
- Francisco Primo Chávez.
- Anastasio Pellejero Páez.
- José Nogueira Mata.
- Pedro Montaña Vela.

Madrid.

Pedro Soria Alonso.

Cádiz.

Francisco Pérez Cañete.
Jacinto Ortega Valtana.

Guardia civil.

Antonio Ruiz Gamero.
Angel Mauro Caseiro.
Cristóbal Moral Palomino.

EJÉRCITO DE FILIPINAS

Regimiento de Magallanes.

Pedro Tastay García.

Regimiento de Artillería.

Andrés Torres Carrillo.
Manuel Menéndez Suárez.

Madrid 14 de Enero de 1886.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

Relación de los individuos fallecidos en el Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho, por haber remitido los Cuerpos á que pertenecieron su importe en letra.

Ingenieros.

José Taixido Asmatge.
Demetrio Marín Vila.

Guardia civil.

Manuel Calvo Suero.
José López López.
José Iriarte Sorause.

Caballería Reina.

Gregorio Vitrián Jover.
Cosme Más Gomila.

Cortes.

Narciso Fernández Martín.
Manuel Alvarez Calvo.

Pizarro.

Evaristo Luciano Quintín.

Alfonso XII.

Hermenegildo Fernández Sánchez.
Manuel Calvo Arago.

Puerto Príncipe.

Juan Busto Villanueva.
Justo Sanz Postigo.

Madrid 14 de Enero de 1886.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la clase de Ayudante de Dibujo de figura y adorno, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provincial y municipal de aquella localidad, la cual ha de proveerse por oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en la Coruña en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección

general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y una relación justificada de sus méritos y servicios.

El programa de los ejercicios de oposición formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando consistirá: Primero. Dibujar en el término de seis días, á cuatro horas cada uno, la estatua elegida por el Tribunal.

Segundo. Dibujar á claro oscuro por el modelo vivo y del tamaño natural una cabeza en el término de dos días, á cuatro horas cada uno.

Tercero. Componer un motivo de ornamentación que se referirá á época ó estilo determinado, sacado á la suerte de entre los que tendrá prevenidos el Tribunal. Esta composición se hará á claro oscuro en el término de seis días, á cuatro horas.

Cuarto. Contestar cada opositor á dos preguntas sacadas á la suerte sobre Elementos de Geometría, y á otras dos sacadas á la suerte de entre las que tengo dispuestas el Tribunal sobre Elementos de perspectivas. En este cuarto ejercicio trazarán los opositores en el encerado las demostraciones que crean necesarias. Los ejercicios primero, segundo y tercero se dibujarán en pliegos de papel Yúgres.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 22 de Diciembre de 1885.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Alicante.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Rescindido el contrato con pérdida del depósito provisional, según orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 3 del actual, de las obras para el servicio de acopios materiales de conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, he dispuesto señalar el día 15 de febrero próximo venidero, á las doce horas de su mañana, para la adjudicación de la segunda subasta pública de la expresada carretera, bajo el presupuesto de 48.478 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta, y en papel del sello 14.º

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado el depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 475 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1876.

Alicante 13 de Enero de 1886.—El Gobernador, Francisco Banquells.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales de conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición) 461—S

Gobierno de la provincia de León.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre último, y una vez no hubo postores, cuyas proposiciones pudiesen admitirse en la subasta celebrada el día 18 de Diciembre próximo pasado, este Gobierno civil ha acordado repetir el remate de acopios de conservación en el actual año económico para el trozo 1.º de la carretera de segundo orden de la de Villacastín á Vigo á León, bajo el tipo de 14.493 pesetas 22 céntimos, señalando para ello el día 29 del actual, á las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno civil; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 14.º, y arregladas exactamente al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

León 13 de Enero de 1886.—El Gobernador interino, J. Ramón Sáinz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de León, y de los requisitos y

condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación, durante el actual año económico, del trozo 2.º de la carretera de segundo orden de Villacastín á Vigo á León, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 463—S

Administración del Correo central.

DÍA 15

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 424 Brígida Hencha.—Masgosa. 425 Cirilo Rodríguez.—Torrenueva. 426 Donato Rodríguez.—Vega del Medro. 427 Diego La ala.—Torrenueva. 428 Francisco Cremat.—Barcelona. 429 Justa Fernández.—Oviedo. 430 Juan Velasco.—San Sebastián. 431 Melquiades Bruito.—Vallecas. 432 Mariano Vadillo.—Idem. 433 Pedro Peñalosa.—Sevilla. 434 Severiano Gil.—Valladolid.

Madrid 16 de Enero de 1886.—El Administrador, José Lois Ibarra.

Gabinete central de Telégrafos.

DÍA 16

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Cádiz, Zaragoza, Avila, Barcas Alba, Santo Domingo, Aranjuez, Enlace, Haro.

Madrid 16 de Enero de 1886.—Por el Jefe del Centro, D. Valldares.

Administración de Hacienda de la provincia de Toledo.

No habiendo comparecido ante esta Administración D. Rafael González de la Peña, Jefe de Caja que fué de esta provincia en 1873, á verificar el ingreso en Tesorería de la cantidad de 145 pesetas 30 céntimos, con más los intereses al respecto del 6 por 100 anual, á cuyo pago ha sido condenado por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de reintegro seguido contra el mismo y otros en vista del examen de las cuentas de Caja de esta provincia respectivas al citado año, á pesar de haberle citado al efecto por medio de los oportunos edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de 29 y 30 de Octubre último respectivamente, esta Administración, con fecha de hoy, y con arreglo á lo que determina el artículo 117 del reglamento para ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, ha acordado declarar en rebeldía al expresado D. Rafael González de la Peña, y que el embargo que en la actualidad pesa sobre sus bienes, sujetos ya á otro procedimiento análogo, se considere también ampliado á las resultas del actual, haciéndolo saber así al Sr. Juez de primera instancia de esta capital que conoce de la tercera entablada por Doña Adelaida Rodrigo, esposa del González de la Peña, para que en su día pueda acordarse lo que proceda, y que se publique además esta declaración en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Toledo 13 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, José A. Fernández García. 2083—M

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, núm. 62, de la clase de judiciales, expedido en 6 de Abril de 1878 á la disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro, constituido por Doña Josefa Soler, viuda de Anguera, y representativo dicho resguardo de pesetas nominales 70.000 en acciones de la Sociedad anónima La Asaguradora, se hace público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco, toda vez que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta Sucursal el correspondiente duplicado, quedando libre de toda responsabilidad.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1885.—El Secretario, R. Tomás Jané. X—950

Comandancia militar de Marina de la provincia de Huelva y Capitanía de su puerto.

Habiendo sido declarada vacante la Asesoría de Marina de esta provincia por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente y término de 30 días para que los aspirantes promuevan sus solicitudes dentro de dicho plazo.

Huelva 12 de Enero de 1886.—El Comandante de Marina, Gabriel Pita de Veiga. 2080—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre último, se ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en

pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Puebla del Salvador, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.982 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 149 pesetas 41 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

El plazo de garantía será el de seis meses, y no de uno, como en el pliego de condiciones se indica.

Cuenca 14 de Enero de 1886.—Juan María, Obispo de Cuenca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo de Puebla del Salvador, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, y que deberán presentarse en papel sellado de una peseta, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 462—S

Presidencia de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

Segunda subasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, y en conformidad á lo prescrito en el art. 43, capítulo 2.º de la instrucción de 28 de Mayo de 1877, se ha señalado el día 12 del próximo Febrero, á la hora de las once y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el presupuesto adicional para la construcción del nuevo templo de Puenteareas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 17 056 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ya citada instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el Palacio episcopal de esta ciudad, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 883 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tuy 11 de Enero de 1886.—Por ausencia del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Obispo, el Gobernador eclesiástico, Licenciado Agustín Vázquez Ruiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 11 del actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del presupuesto adicional para el nuevo templo de Puenteareas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 464—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

En la causa intruida en el Juzgado de Almansa contra Manuel Martínez y Martínez y Antonio Jaén sobre fuga de la cárcel de dicha ciudad de Almansa, se ha acordado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia la siguiente:

«Providencia.—Presidente Hernández Leyva.—En consideración á no haber sido habidos los testigos Antonio Ferrer Soler y Gregorio Antilla Expósito, llámeseles por medio de edictos y requisitorias, que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de 20 días comparezcan ante este Tribunal al objeto de oír una notificación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 9 de Enero de 1886.—Está rubricada.—Procurador Jiménez.—Ante mí, García.»

Y á fin de que llegue á noticia de los referidos testigos, arreglo el presente edicto, que firmo en Albacete á 12 de Enero de 1886.—Crispín García. J—123

PAMPLONA

En los Juzgados de primera instancia de Aoiz, Estella, Tafalla, San Sebastián y Tolosa, pertenecientes los tres primeros á la provincia de Navarra y los dos últimos á la de Guipúzcoa, se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses, las cuales han de proveerse con arreglo á lo que prescriben el Real de-

creto de 13 de Mayo de 1863, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado respectivo dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, manifestando en ellas, bajo su responsabilidad, que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos á que alude el art. 4.º del citado Real decreto, y acompañando los documentos justificativos de que reúnen cuantos requisitos exige el art. 3.º del mismo decreto.

Pamplona 13 de Enero de 1886.—El Secretario de gobierno, Angel Ariztegui. J—124

Audiencias de lo criminal.

CÓRDOBA

D. Bernardo Cassani y Azas, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Por la presente requisitoria hace saber que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad se ha seguido causa criminal por estafa contra Olegario González Barrera, hijo de D. Antonio y de Doña María, natural y vecino de Córdoba, casado, de 34 años de edad, con instrucción, de oficio platero; sus señas personales son: estatura alta, delgado, rubio, ojos melados, barba regular y sin ninguna particular, cuya causa fué elevada á esta Superioridad, en la que dictado auto aprobando el de terminación del sumario, y seguida conforme previene la ley de Enjuiciamiento criminal, por providencia de 14 del mes anterior se ha mandado se proceda á la busca y captura y remisión del repetido procesado en clase de detenido á disposición de esta Audiencia, y para ello se encarga á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y detención de Olegario González Barrera, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Tribunal.

Además se cita, llama y emplaza al referido Olegario González Barrera para que se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de Jaén; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á 5 de Enero de 1886.—El Presidente de la Sección 2.ª, Bernardo Cassani.—El Secretario, Joaquín Charro. J—125

TARRAGONA

D. Joaquín Martínez de Azagra, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, en funciones de Secretario.

Certifico que por este Tribunal, en la causa criminal procedente del Juzgado de instrucción de Vendrell, seguida por estafa á D. Constantino Barret, suizo de nación, residente que fué en dicha villa, de la que levantó su domicilio, se ha dictado, en vista de que el Ministerio fiscal ha pedido que se sobresea libremente en dicha causa, la providencia siguiente:

«Sres. Presidente, Fons.—Gil.—Guasch.—Tarragona 11 de Enero de 1886.

Ignorándose el actual paradero de D. Constantino Barret, perjudicado en la presente causa, llámesele por edicto, que se fijará á la puerta de este Tribunal y publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro de 10 días, contados desde aquí en que en la GACETA se publique, comparezca ante este Tribunal á sostener su acción si lo considera oportuno; bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de la acción penal si no compareciere.

Lo mandaron los señores anteriormente citados, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.—Rubricado.—Joaquín M. de Azagra.

Y para que tenga efecto lo mandado, por el presente se llama y emplaza á D. Constantino Barret al indicado objeto, y extendiendo ésta para su publicación en la GACETA DE MADRID en Tarragona á 12 de Enero de 1886.—Joaquín M. de Azagra. J—126

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. José Quintas y Delgado, Alférez de navío de la Armada y de la fragata blindada *Sagunto*.

Habiéndose ausentado de esta población desde el día 2 de Noviembre del año último el tercer condestable de Artillería de la Armada Antonio Valencia Marín, á quien estoy procesando por el delito de desertión;

Y usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al tercer condestable Antonio Valencia, señalándole esta Fiscalía, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos en el término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándose en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Sagunto*. Dársena de Cartagena 7 de Enero de 1886.—José Quintas.—Por mandato, Antonio Fernández. 2078—M

GIJÓN

D. Alejandro Palacios Alonso, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Gijón, núm. 116, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que los Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa que se sigue en esta plaza por el delito de abandono de su destino y desaparición de la misma sin la debida autorización de sus superiores contra el Coman-

dante graduado, Capitán de la cuarta compañía del cuarto batallón de Artillería de plaza D. Emilio Pérez y Pérez, Jefe del destacamento de la misma, hijo de D. Juan y Doña Adriana, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado Capitán, para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de Joveñanos de esta villa á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía sin más citarlo ni emplazarlo, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre de esta villa, y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza.

Dado en Gijón á 5 de Enero de 1886.—Alejandro Palacios. 2079—M

MADRID

Ignorándose el domicilio de D. Pedro Elor y Castillo, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha, á prestar una declaración.

Madrid 9 de Enero de 1886.—El Comandante, Fiscal, Eulogio Aguirre. 2081—M

MÁLAGA

D. José González Avuñades y Vinaza, Teniente de navío de la Armada, primer Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Por este mi tercer edicto y término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Francisca Serrano Rey, cuyos demás antecedentes se ignoran, que embarcó como pasajera a bordo del laúd *Eléctrico* el día 24 de Enero de 1883 en el viaje que efectuó dicho buque de Ceuta á Málaga, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en la sumaria que con motivo de la detención del expresado laúd me hallo instruyendo; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 7 de Enero de 1886.—José Auriol. 2082—M

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Martín García y Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á tres desconocidos, cuyas señas se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por robo de 3.240 rs. á Juan Mela Gómez, vecino de Bernas; apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos individuos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dada en Arcos de la Frontera á 4.º de Enero de 1886.—Martín García.—Por su mandato, B. Porrúa. J—68

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Antonio Cardona y Vicent, Juez municipal de esta ciudad de Castellón, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que en los días 10 y 11 de Mayo último acompañaba á José Palomar Agrait, vecino de Villarreal, con quien estuvo en la alquería de Bautista Claramonte Felip, del término de Almazora, cuyo sujeto era de unos 35 años de edad, de estatura regular, delgado de cara y cuerpo, algo rubio, los ojos salientes y abultados; y vestía pantalón y blusa al estilo de los labradores de este país y manta negra, desconociéndose el nombre, apellidos, naturaleza, vecindad y paradero del mismo, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser examinado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las diligencias conducentes para averiguar quién sea el sujeto indicado y cuál su naturaleza y vecindad ó actual paradero, y caso de averiguarlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue contra el mencionado José Palomar Agrait sobre robo de ciertos efectos, verificado en dos alquerías del término de esta ciudad.

Dado en Castellón á 8 de Enero de 1886.—Antonio Cardona.—Por su mandato, Estéban Albi. J—74

D. Antonio Cardona y Vicent, Juez municipal de esta ciudad de Castellón, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que en la noche del 29 de Noviembre último se hospedó en casa de Jaime Tarrega Salvador, del barrio de la carretera de la villa de Oropesa, donde manifestó que se llamaba Soler, y que era habitante del barrio de San Félix de Villarreal, cuyo sujeto es de unos 25 á 28 años de edad, estatura regular, estirado de cara; y vestía blusa y pantalón de color azul y faja negra, desconociéndose en realidad el nombre, apellidos, naturaleza, vecindad y paradero del mismo, pues han resultado ser inexactos

el apellido y habitación que manifestó; cuyo sujeto deberá comparecer ante este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que se le dirige.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que practiquen las diligencias conducentes para la averiguación y busca del mencionado sujeto, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue sobre robo con homicidio del referido Jaime Tarrega Salvador, vecino que era de Oropesa.

Dado en Castellón á 8 de Enero de 1886.—Antonio Cardona.—Por su mandato, Estéban Albi. J—73

CEBREROS

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez instructor de esta villa y partido de Cebrenos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Galafate, guarda que ha sido de la dehesa llamada Cerro de Guisando, jurisdicción del Tiemblo, y de la propiedad de D. Felipe González Vallarino, para que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue contra Laureano Jiménez, vecino de San Martín de Valdeiglesias, por cazar en dicha dehesa; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrenos á 9 de Enero de 1886.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano, Juan Jaárez de Toledo. J—101

CERVERA

D. Cayetano Rizardos, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Don Ramón Mitats y Querol, ex-Alcalde que fué de la villa de Guisón, Farmacéutico, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Barcelona, calle de la Petxina, núm. 10, piso segundo, alto, moreno, lleva bigote; y viste como los de su clase, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de serle notificada la sentencia ejecutoria proferida en causa procedente de este Juzgado sobre abusos electorales, y sufrir la pena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á las Autoridades, y ordeno á la policía judicial y Guardia civil que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción del citado procesado en estas cárceles, con lo cual prestarán un señalado obsequio á la buena administración de justicia.

Cervera 11 de Enero de 1886.—Cayetano Rizardos.—Por su mandato, Leandro Tarragó. J—102

CIEZA

D. José López y González, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Estébe Palazón, de 28 años de edad, casado, comerciante, vecino de Fortuna, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre hurto de una yegua y un aparejo estoy sustanciando contra Francisco Pacheco Piñero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 9 de Enero de 1886.—José López y González.—Por su mandato, Domingo García Marín. J—100

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Berdenabe, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente cito y llamo á los sustractores de 200 castaños que en la noche del 22 al 23 de Diciembre último fueron cortados en la hacienda denominada San José, propia del Sr. Conde de Villaverde la Alta, como de siete centímetros de diámetro y unos dos metros de longitud, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Céspedes, de esta capital, núm. 9, á prestar declaración en la causa que instruyo con tal motivo; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas, procedan á la busca de dichas maderas, y caso de ser habidas, les ruego las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su procedencia.

Dado en Córdoba á 11 de Enero de 1886.—Juan Martínez.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—103

ESCALONA

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Valero Sánchez, vecino de Albaterra, provincia de Alicante, de 58 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas se desconocen, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á fin de practicar una diligencia de careo con el procesado Trifón Colorado García, y ofrecimiento de la causa que por disparo de arma de fuego me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Escalona á 4 de Enero de 1886.—José Hermosilla de Latorre.—Por su mandato, Celedonio Pinel. J—86

FUENTE OVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor del hurto de cuatro fanegas de bellotas verificado en el mes de Octubre último en la dehesa de Argalloncillo, propia de Juan Cabezas, Cuenca, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Y ruego á la vez á todas las Autoridades y sus agentes practiquen las oportunas diligencias en averiguación de quién sea el autor de expresado hurto, procediendo á su captura y remisión á este Juzgado; y citem de comparecencia en el mismo á las personas que puedan deponer sobre el autor de indicado delito.

Dada en Fuente Ovejuna á 5 de Enero de 1886.—José Mosquera Montes.—Agustín Rodríguez. J—76

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al procesado Ramón Leiva García, natural y vecino de Málaga, morador en el barrio de Capuchinos, callejuela de Hurtado, núm. 3, parroquia de San Felipe, de estado soltero, jornalero, de edad de 27 años, hijo de Antonio y de Manuela, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la notificación y emplazamiento acordado en la causa que contra el mismo instruyo sobre allanamiento de morada, mediante haberse dictado auto en la misma, declarando terminado el sumario y que se remita al Tribunal Superior.

Dado en Granada á 8 de Enero de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. J—77

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Baldo Fernández, alias Habanero, y Antonio Blanco, de este domicilio, moradores en la calle Real de Cartuja, de oficio matuteros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre robo de aves de la propiedad de D. Joaquín Baena y Linares, de esta vecindad; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y presentación de ambos individuos ante este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Enero de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—78

GRAZALEMA

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de este partido de Grazales.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos de las señas que á continuación se expresan, y que en la noche del 2 del actual penetraron en la casa del vecino de esta villa José Ruiz, al que maniataron y robaron, para que en el término de 40 días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo por tales hechos; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación procuren la busca y captura de dichos desconocidos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con los efectos robados que á continuación se expresan.

Grazales 3 de Enero de 1886.—Manuel Daza.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura mediana, delgado, color moreno, como de 30 á 35 años; vestido de pantalón y chaqueta con sombrero negro.

Otro de estatura regular, grueso, como de unos 50 años, color claro, cutis, basto barba regular; vestido de pantalón de paño negro y basto, chaqueta de lana de mezcla haciendo granito, sombrero negro basto, de alas recogidas y zapatillas color azulado con punteras y ribetes de badana.

Efectos robados.

Cincuenta pesetas en calderilla.

Noventa y cinco pesetas en plata en moneda siguiente:

Siete monedas de 5 pesetas.

Dos de 2 de pesetas 50 céntimos.

Quince de 2 pesetas, y 25 de á peseta.

Y una faja de cocina.

J—79

HUESCA

D. Faustino Ortega, Juez de instrucción del partido de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Mariano Santamaría, de unos 28 años, alto, algo rubio; lleva capa y boina; Casimiro Suárez, alias El Chato, de unos 23 años, estatura baja, chato y barbilampiño, y Manolo el Montañés, de 24 años, de estatura regular, y natural de Santander, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para recibirles indagatoria en la causa que contra

los mismos y otro me hallo instruyendo sobre robo de dinero y otros efectos en la casa habitación de Justo Arizón, vecino de esta capital; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y conducción á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Huesca á 9 de Enero de 1886.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Manuel Martínez. J—80

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Expósito, conocido por los apellidos de Mateos González, hijo de padres desconocidos, natural de Sanlúcar de Barrameda, de 28 años, casado, cerrajero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde el que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á fin de emplazarse para ante la Superioridad en el sumario que se le ha seguido en este Juzgado por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será puesto en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 9 de Enero de 1886.—Rafael de León Troyano.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—104

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Peñero de Rivas Sáiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Andrés Cortés Durán, natural de Garrobillas, vecino que fué de esta población, casado, de 33 años de edad, llavero que fué de la cárcel de este partido, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que se instruye sobre falsedad en una licencia del Ejército; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 8 de Enero de 1886.—Peñero de Rivas.—José Fernández Ramírez. J—87

LA RODA

D. Salustiano Villa y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Martínez García, soltero, jornalero, de 21 años de edad, y vecindado en esta población, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, para ser notificado y emplazado en la causa criminal seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y será declarado rebelde en atención á ignorarse su paradero.

Dado en La Roda á 8 de Enero de 1886.—Salustiano Villa y López.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina. J—88

LÉRIDA

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un gitano conocido por Morotes, vecino de la villa de Vendrell, habitante en la calle del Torrent y calle de la Noya Chica, sin que tenga otras señas, á fin de que dentro de 45 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, paraje de Arajol, entresuelo, ó en las cárceles de este partido, para responder á los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otro por estafa de una mula.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades y agentes de policía judicial que la presente requisitoria leyeren, practiquen cuantas diligencias estimen oportunas para lograr la captura de dicho gitano Morotes, cuya prisión se ha decretado, y en su caso lo pondrán desde luego á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 7 de Enero de 1886.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Domingo Cobreidal. J—89

MADRID—HOSPITAL

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal, é interino del de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Corales, que en el mes de Julio último habitó en la calle del Doctor Fourquet, núm. 32, carnicería, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Angel Corales, y caso afirmativo le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 9 de Enero de 1886.—Fermín Martín Suárez.—El actuario, Vicente García. J—90

MADRID—UNIVERSIDAD.

D. José Garzón y Pérez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por di-

cho Sr. Juez, se cita, llama y emplaza á Luis Fernández Gordón, de 19 años de edad, soltero, carpintero, que ha habitado en la calle de la Palma, números 41 y 43, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de hacerle un emplazamiento en el sumario que se le sigue por el delito de hurto frustrado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1886.—José Garzón.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda. J—91

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Leiba Ramos por término de 45 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa en su contra sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y suplico á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero del expresado procedan á su prisión, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Enero de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Manuel Mira Navas. J—82

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Reina Medina, Isabel Moreno Maturana, Juana Vallejo Toboso, Rosalía Domínguez Fernández, Antonio Domínguez Fernández y Antonio Cardona Sáez para que en el término de 45 días se presenten en la cárcel pública de esta capital á prestar inquisitiva en causa que se les instruye por hurto de uvas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y suplico á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero de los procesados procedan á su prisión, ordenando su conducción á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Enero de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Manuel Mira Navas. J—92

MARCHENA

D. Francisco Solano Juárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan practicar activas y eficaces diligencias hasta encontrar las caballerías que al final se detallan, pertenecientes al vecino de esta villa Miguel Atoche Pineda, á quien fueron robadas en la noche del 2 de Enero corriente, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima posesión ó dan fianza bastante de comparecer por sí ante este Juzgado, los cuales con dichas caballerías serán puestos á disposición del mismo.

Marchena 5 de Enero de 1886.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, José M. Vargas.

Señas.

Un mulo pequeño, tordo, con la cola cortada y con 13 años. Un burro platero, de formación fea, capón, cerrado y de regular alzada.

Otro castaño con una oreja rajada, capón, con un hierro en el hocico, cerrado.

Otro castaño, entero, sin hierro, de siete á ocho años, todos aparejados y con serones. J—93

MONFORTE

D. Mariano Ulla Focinos de Bendaña, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte de Lemus y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés González Veiga, natural de la parroquia de Santa María de Baamorto, en este distrito y partido, conocido por el Cuco de Ver, y quinto del segundo reemplazo del año último, declarado prófugo por no haber comparecido ante la Comisión provincial el día señalado para el juicio de exenciones, y cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de 40 días á rendir indagatoria en la causa que instruyo contra el mismo por asesinato de Juan de Saa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Monforte 8 de Enero de 1886.—Mariano Ulla Focinos.—Por mandado de S. S., Francisco Azuaga. J—83

MURCIA—SAN JUAN

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Jerónimo Flores, vecino de Madrid, casado, Secretario que fué del Gobierno civil de esta provincia, y cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre cohecho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á la Guardia civil, Autoridades y auxiliares de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Don Jerónimo Flores, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Murcia á 7 de Enero de 1886.—José Ranedo.—Por su mandado, Miguel Soriano. J—94

PAMPLONA

D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta ciudad, y encargado de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por vacante del Juzgado.

Hace saber que por el Procurador D. Pablo García, con poder y en nombre de D. Luis San Bartolomé, vecino de la villa de Santestéban, se ha presentado en este Juzgado demanda civil ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía contra cuantos se crean interesados en la herencia de D. José Leandro de Barberena, vecino que fué de dicha villa, en solicitud de que se declare que corresponden el referido San Bartolomé en pleno y legítimo dominio el crédito censal de 4.000 pesetas, ó 4.000 pesetas, al 3 por 100 anual constituido á favor del referido D. José Leandro de Barberena sobre la casa titulada de Esaiz y sus bienes anejos, sitos en la nombrada villa de Santestéban, mediante una escritura de 21 de Marzo de 1790, autorizada por D. José Esteban de Celayeta y otorgada por D. José Olaso y Soler por medio de su apoderado especial D. José Norberto de Urriza.

A cuya demanda se dictó providencia con fecha 21 de Diciembre último confiriendo traslado de ella á cuantos se crean interesados en la herencia del nombrado D. José Leandro de Barberena, mandando que se les emplazara, para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma; habiéndose ordenado que en atención á que son desconocidos y de ignorado paradero los demandados, se les emplazara por medio de cédula en forma de edicto, publicándolo en la puerta de este Juzgado y en los sitios públicos acostumbrados de Santestéban, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*; todo lo cual se practicó oportunamente; y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que haya comparecido ningún demandado, acusada la rebeldía por el actor, se ha mandado en providencia de ayer se haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalando el término de cinco días.

En su consecuencia se expide la presente cédula en forma de edicto, por la cual se emplaza á todos los que se crean interesados en la herencia del referido D. José Leandro de Barberena, para que en el término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos citados personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pamplona á 14 de Enero de 1886.—Eusebio Rodríguez Undiano.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—952

PASTRANA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa de Jesús Novillo Aguado, que también usa por segundo apellido Lara, hija de Juan y de Dionisia, natural de la Puebla de Don Fadrique, de 80 años de edad, ambulante, pordiosera, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo canoso; y viste saya de lanilla, zapatos de cuero, mandil de lana, jubón de paño negro, mantón de algodón á cuadros azules y verdes, y pañuelo á la cabeza negro con puntos blancos, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto declarando terminado el sumario y emplazarla con el mismo para que en el término de 10 días se presente ante la Audiencia de lo criminal de Guadalajara; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término que se le señala será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en la causa que contra dicha Teresa de Jesús Novillo y otros me hallo instruyendo por robo de caballerías.

Y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y remisión á este Juzgado de la referida Teresa de Jesús Novillo.

Dada en Pastrana á 8 de Enero de 1886.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Agustín de Rueda. J—85

PLASENCIA

D. Eduardo González-Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente llamo á Celestina Martín, viuda de Francisco Alonso, vecino que fué de Aceituna, y á los herederos y sucesores del mismo, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente sobre el indulto que solicita Juana Forés de la pena de cadena perpetua que se le impuso en causa que se instruyó contra la misma y

otros por homicidio con ocasión de robo del Francisco; con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Plasencia á 2 de Enero de 1886.—Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo. J—84

PUENTE DEL ARZOBISPO

El Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende causa criminal en averiguación de los autores del robo de 2.000 rs., cometido en la noche del 29 de Noviembre último en la casa de Pedro Paredes Oviedo, en el pueblo del Campillo, en cuya causa se ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades para que por sus dependientes se practiquen diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de expresada cantidad en las monedas que se expresarán, y personas en cuyo poder se halle si no justifica su adquisición; citándose y emplazándose igualmente por término de 10 días desde la inserción de este edicto en la *GACETA* y *Boletín oficial* de la provincia al autor de expresado robo para que comparezca en este Juzgado.

Dado en Puente del Arzobispo á 8 de Enero de 1886.—José María Suárez Argüelles.—De su orden, Manuel Quiroga.

Clase de monedas robadas.

Doscientos reales en calderilla.
Una moneda de oro de 400 rs.
Otra id. de 40.
El resto en duros y pesetas antiguas algo borradas hasta 2.000 rs. J—86

PURCHENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido en causa que se sigue sobre insultos á D. Joaquín Fernández Gallardo, vecino de la villa de Mazarrón, casado, de 27 años, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho ofendido para que dentro del término de 10 días, siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Purchena 8 de Enero de 1886.—V. B.—Guillermo Acosta.—El actuario, por mi compañero Sr. Rubio, Miguel Acosta. J—95

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Antón, vecino de Sevilla, Delegado que fué nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el mes de Febrero del año último para confeccionar unas cuentas en Villanueva del Ariscal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado á rendir cierta declaración en causa que se instruye contra D. José María Herrera por destrucción de documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 7 de Enero de 1886.—José Barberá.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—88

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente llamo á Miguel Bargalló y Castellví, que es albañil, casado con María Oliver, natural de La Serra, provincia de Tarragona, residente en Arbucias, de unos 45 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura regular, cara oval, color moreno, pelo negro con algunas canas, usa patillas, es algo picado de viruelas; y acostumbra á vestir blusa azul, camisa de color, pantalón claro, gorra, y á veces barretina y alpargatas con cintas negras, y tal vez se halla por la parte de la frontera francesa, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se le sigue sobre hurto de patatas; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Miguel Bargalló, y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 5 de Enero de 1886.—Manuel Ibáñez.—Por disposición de S. S., Juan Rotillán, Escribano. J—87

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Ana Bermúdez Fernández, natural y vecina de esta ciudad, barrio de Triana, calle Tulipán, núm. 2, casada, de 49 años de edad, y vendedora de ropa, para que en el término de 15 días, siguientes al de la inserción en la *GACETA*, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á cumplir la condena que la ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Del mismo modo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la

busca y captura de dicha procesada, poniéndola en su caso en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 31 de Diciembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, José Gutiérrez. J—8447

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Cándido Burguillos Mayor, natural de Cedral, provincia de Zamora, vecino de esta ciudad, en la calle Macasta, núm. 10, hijo de José y de María, soltero, cabrero, y de 22 años, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Monsalve, núm. 11, para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento decretada en la causa que se sigue por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 9 de Enero de 1886.—Manuel Campos.—El actuario, Aurelio Yanguas. J—89

TALAVERA DE LA REINA

D. Inocencio Esteban Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber que á pesar de los edictos publicados conforme á la ley de Enjuiciamiento civil llamando á los que se crean con derecho á la herencia abintestato de la finada Doña Vicenta Ferrer y Coreollano, natural que fué del Grao de Valencia, y vecina de Puebla Nueva, ninguna persona se ha presentado reclamándola.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 998 de la referida ley, se hace este tercer llamamiento para que los aspirantes á dicha herencia puedan reclamarla en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*; con apercibimiento de que, pasado, si nadie la solicita en forma, se tendrá por vacante.

Dado en Talavera de la Reina á 11 de Enero de 1886.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Antonio Roa. 254—P

TERUEL

D. Jesús Remón y Capilla, Licenciado en Derecho, Juez municipal, ejerciente el de instrucción de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario en función de servicio.

Por la presente se cita y llama á María Ligros y Marques, residente en la ciudad de Barcelona, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del improrrogable término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de serle notificado el auto de conclusión del sumario recaído en la causa que contra la misma se le siguió por delito de hurto de uvas; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la ciudad de Teruel á 31 de Diciembre de 1885.—Jesús Remón.—De su orden, Joaquín L. Villarroya. J—8445

TOLEDO

En virtud de providencia de este día dictada por el señor D. Ramón María Pérez Carrasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se instruye contra Domingo y Tomás Galán Gutiérrez por atentado á un agente de la Autoridad, se cita á D. Alfonso Domínguez, Inspector de Orden público que ha sido de esta capital, para que en el término de 10 días, desde la publicación de la presente cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á prestar una declaración en dicho sumario; y en caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que conste firmo la presente en Toledo á 9 de Enero de 1886.—Francisco Pérez. J—86

VALVERDE DEL CAMINO

En causa que pende en este Juzgado contra Carlos Perales Baldi y otro por robo de una mula, propia de D. José Antonio de Mora, está mandado que Juana Jiménez, vecina que fué de Sevilla en calle Garfio, núm. 3, preste una declaración; mas como no ha sido encontrada en su domicilio ni se sabe su paradero, de orden del Sr. Juez se la cita por medio de la presente á fin de que comparezca en este Juzgado al objeto indicado en el término de 10 días, á contar desde que se inserte en la *GACETA DE MADRID*; apercibida que de no verificarlo incurrirá en una multa de 25 pesetas, sin perjuicio de proceder á lo demás que haya lugar.

Valverde del Camino 5 de Enero de 1886.—El actuario, Juan Ramírez. J—91

ZARAGOZA—PILAR

En virtud de providencia dictada con fecha 9 del actual por el Sr. D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en los autos declarativos de mayor cuantía instados en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Lombas, en nombre de Doña Blasa Lobera y Casaus, contra D. Gregorio, D. Antonino y D. Ponciano Laguna y Pérez, sobre reclamación de capital é intereses de un préstamo, se emplaza por medio de la presente cédula al D. Antonino Laguna y Pérez, que residía en Madrid, calle de Ceimenaes, núm. 8, y ahora se ignora su paradero, para que en el término de 20 días improrrogables, á contar desde el en que se publique esta cédula en este periódico oficial, comparezca en dichos autos personándose en forma; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Distrito del Pilar de Zaragoza á 11 de Enero de 1886.—El Escribano, Mariano Moliner. X—302

NOTICIAS OFICIALES

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 15 de Enero de 1886.

Table with columns: FIELAYOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, and TOTAL.

Table with columns: Recaudado en los 15 días del presente mes, 389.347'93, 452.310'45, 38.708'65, 880.367'03

Madrid 16 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Enero de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Tal. de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 15 DE ENERO, Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 3 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'40 d. Idem, á ocho días vista, dins., 46'00 d. París, á ocho días vista, frs., 4'84 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Enero de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 16 de Enero de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (Th.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sició, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Cáceres, Granada, Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'38 á 1'44 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 196.—Carneros, 271.—Terneras, 31.—Total, 498. Su peso en kilogramos..... 44.316.

Precio á los tableros.

Vaca, de 1'35 á 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'41 pesetas el kilogramo. Madrid 16 de Enero de 1886.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 5 y 6 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LA COMISIÓN DE ACREEDORES DEL FINADO D. ANTONIO ORTIZ VEGA ha acordado satisfacer á los que se hallan reconocidos un dividendo de 1'25 por 100 desde el día 1.º de Febrero próximo por el Depositario pagador de deudas en su domicilio, calle de Caldereros, núm. 7, desde las cuatro á las siete de la tarde, previa presentación del título de cada uno para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el art. 1.133 del Código de Comercio.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos, acompañarán testimonio en forma de la cesión ó del poder, y los herederos el de su institución si lo son por testamento, ó de la declaración de tales si lo son abintestato; y en ambos casos el de la adjudicación, si siendo varios, se hubiesen adjudicado á alguno ó á algunos de ellos los créditos contra el Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 15 de Enero de 1886.—El Depositario, Dámaso Marcos. X-949-2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado en el año de 1884. —3

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonio, Abad; Santa Rosalina cartujana, y San Sulpicio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Antón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 61 de abono.—Turno 1.º impar.—Linda.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La almoneda del diablo.

A las ocho y media.—Función 72 de abono.—Turno 3.º par.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función 47 de tarde.—Turno 2.º impar.—Un regalo de boda.

A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Serie 4.º.—Turno 2.º par.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro.—(Gran rebaja de precios.)—Diabolin.

A las ocho y media.—Turno 3.º.—La misma.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—La cherra.—La revancha.

A las ocho y media.—Turno 3.º.—Clara Sol.—Hija única.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Función 20 de tarde.—Turno 2.º entero.—Primer acto de L'ami Fritz.—Sauterie.—Concierto.—Minué.—Couplets franceses.

A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º par.—La misma.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro.—Artagnan.

A las ocho y media.—La Mascota.

TEATRO DE VAREDADES.—A las cuatro y media.—En la tierra como en el cielo.—El domingo gordo.

A las ocho y media.—El barbañ de la Persa.—Desencueto musical.—A primera sangre.—El domingo gordo.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Vino pardillo.—Meterse en honduras.—Animo, valor y miedo.—Le músicos y locos....

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—De músicos locos....—¿Cómo está la sociedad!—Castillos en el aire.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º impar.—Brcmas pesadas.—Día completo.—La almoneda del tercero.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La almoneda del tercero.—El ratoncito Pérez.—Cuestión de gabinete.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—Bocaccio.

A las ocho y media.—El lucero del alba.—La diva.—Marina.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—El tio Pablo.—El maestro de Escuela.

A las ocho.—Pancho y Mendrugo.—Por ir al baile. A las diez.—No hay dicha ni aun en el Trono.